



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **15 MAR. 2017**

G.A.

- 0 0 0 8 8 7

Señor(a):

GERMAN ALBERTO GALVIS PAEZ

Representante Legal AGROAVICOLA SANMARINO S.A. - INCUBADORA DE HUEVOS TUCUMANÁ.

NIT. 830.016.868-7

Dirección de Notificación: Calle 94ª N° 11ª - 73, EDIFICIO ITARCOL PISO 2 BOGOTA D.C.

Teléfonos: 646 41- 3115229141

Ref: Auto No. **00000250**

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Juliette Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboró: Enrique Escobar/Amira Mejía B. (supervisora)
Vo. Bo.: Ing. Liliana Zapata - Gerente Gestión Ambiental

hoo
Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



172

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000250 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA AGROAVÍCOLA SANMARINO S.A. - PLANTA DE INCUBADORA DE
HUEVOS TUCUMANÁ**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00287 del 20 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución 270 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a través del Auto N° 0880 del 01 de septiembre de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, hace unos requerimientos a la planta de incubación Avifonces S.A.

Que mediante el documento con Radicado 0850 de 18 de enero de 2011, el representante legal de Agroavícola Sanmarino S.A. entrega documentación para solicitud de concesión de aguas subterráneas captada en 2 pozos construidos en la Planta de Incubación Tucumaná, localizada en el municipio de Sabanalarga.

Que mediante Auto No. 0110 de 04 de marzo de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, admite solicitud de concesión de aguas y se ordena una visita de inspección técnica a la Planta de Incubación Tucumaná, propiedad de Agroavícola Sanmarino S.A.

Que a través del Documento con Radicado No. 7840 del 26 agosto de 2011, el Representante legal de la empresa Agroavícola Sanmarino S.A., entrego a esta corporación la documentación de solicitud de permiso de vertimiento líquidos para la Planta de Incubación Tucumaná, localizada en el Municipio de Sabanalarga.

Que el Auto No. 1030 del 13 de octubre de 2011, la CRA, admite una solicitud e inicia el trámite de permiso de vertimiento líquidos a la empresa Agroavícola Sanmarino S.A.

Que mediante el Documento con Radicado No. 3273 del 12 de junio de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, solicita documentación para solicitar con el trámite de permiso de vertimientos líquidos de la Planta Incubación Tucumaná.

Que la Resolución No. 0564 de 2012, la CRA otorga una concesión de aguas a la empresa Agroavícola Sanmarino S.A.- Planta de Incubación Tucumaná.

Que mediante Auto No. 0747 del 03 de septiembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo unos requerimientos a la empresa Agroavícola Sanmarino S.A.- Planta Incubación Tucumaná.

lapat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000250 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA AGROAVÍCOLA SANMARINO S.A. - PLANTA DE INCUBADORA DE
HUEVOS TUCUMANÁ**

Que a través de Auto No. 0221 del 13 de marzo de 2013, la CRA, hizo unos requerimientos a la empresa Agroavícola Sanmarino S.A- Planta Incubación Tucumaná.

Que mediante el Documento con Radicado No. 4677 del 04 de junio de 2013, el representante legal de la empresa Agroavícola Sanmarino S.A- Planta de Incubación Tucumaná, entrego a esta corporación la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo, certificación de la empresa encargada de recolección y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos peligrosos.

Que por medio del Auto No. 1296 del 27 de diciembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, inicio una investigación a la empresa Agroavícola Sanmarino S.A- Planta de Incubación Tucumaná.

Que a través del Auto No. 1231 del 27 de diciembre de 2013, la CRA, hizo unos requerimientos a la empresa Agroavícola Sanmarino S.A – Planta de Incubación Tucumaná.

Que mediante el Documento con Radicado No. 0577 del 23 de enero de 2014, el representante legal de la empresa Agroavícola Sanmarino S.A. solicitó copia del usuario y la clave para acceder al sistema SIUR, con el objeto de realizar el correspondiente registro de la Planta de Incubación Tucumaná, como generador de residuos o desechos peligrosos.

Que por medio del Documento Radicado con No. 6094 del 11 de julio de 2014, el representante legal de la empresa Agroavícola Sanmarino S.A., entregó la certificación de la empresa encargada de la recolección de los subproductos orgánicos generados por la Planta de Incubación Tucumaná.

Que a través del Documento Radicado con No. 8631 del 29 de septiembre de 2014, el representante legal de la empresa Agroavícola Sanmarino S.A., entregó la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada de los pozos.

Que mediante la resolución No. 0223 del 26 de abril de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, cesó una investigación a la empresa Agroavícola Sanmarino S.A- Planta de Incubación Tucumaná.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes del departamento del Atlántico y con el fin de realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por la empresa Agroavícola Sanmarino S.A- Planta de Incubación Tucumaná, ubicada en jurisdicción del Municipio de Sabanalarga - Atlántico y verificar que la misma implemente los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y

lapat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000250 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AGROAVÍCOLA SANMARINO S.A. - PLANTA DE INCUBADORA DE HUEVOS TUCUMANÁ

esté al día con los requerimientos hechos por parte de esta autoridad ambiental, los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico adelantaron visita de inspección técnica el día 04 de agosto de 2016 en las instalaciones del citado establecimiento: a las que asistieron Tomas Barandica Acendra, Ingeniero Agroindustrial (contratista) por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental de la CRA.; y en representación de la empresa Jorge Briñez, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.319.375, de la cual se originó el Concepto Técnico N° 0001129 del 22 de noviembre de 2016, en el que se consignaron los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Planta Incubadora se encuentra funcionando normalmente.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Incubadora de Huevos Tucumaná, obteniendo la siguiente información:

- *La planta de Incubación Tucumaná produce en promedio 1.300.000 pollos de un día de nacidos mensualmente.*
- *La Incubadora de Huevos se abastece de agua a través de dos (2) pozos profundos localizados en las siguientes coordenadas:*

Pozo 1.

Latitud: 10°40'22,50"N

Longitud: 74°54'21,30"O

Pozo 2.

Latitud: 10°40'21,30"N

Longitud: 74°54'20,70"O

- *El agua de los pozos se capta empleando bombas eléctricas sumergibles tipo lapicero con potencia de 2.0 HP y se almacena en aljibe con capacidad de aproximadamente 100.000 litros, luego se conduce hacia una planta de potabilización y por ultimo a un tanque de capacidad de 5.000 litros, donde se conduce a las distintas zonas de consumo de la incubadora. Se cuenta con un equipo de medición de caudal.*
- *En la planta de Incubación, el agua captada de los pozos; se utiliza para la limpieza y desinfección permanente de la infraestructura donde se desarrolla la incubación de huevos fértiles, maquinaria y equipos; para el lavado y desinfección de vehículos con acceso a la planta; lavado y la empleada para las actividades domésticas. La desinfección se realiza con solución de hipoclorito.*
- *En la planta de Incubación Tucumaná, se generan residuos sólidos orgánicos como: huevos rotos, cascaras de huevo, huevos no eclosionados, huevos picados, huevos infértiles, pollo de desecho, etc. Estos subproductos son entregados a la empresa Crocodylus S.A.S, la cual*

Japax

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000250 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AGROAVÍCOLA SANMARINO S.A. - PLANTA DE INCUBADORA DE HUEVOS TUCUMANÁ

los emplea para la alimentación de animales de zootecnia. En cuanto a los residuos sólidos domésticos, son entregados a la empresa triple A, para que se encargue de su disposición final.

- *En la planta de Incubación Tucumaná, se generan residuos peligrosos como son: envases de vidrio y plástico que han tenido biológicos, desinfectantes y agroquímicos; material cortopuntante (agujas); material plástico contaminado con biológicos o utilizado para otras prácticas de manejo (jeringas). Estos residuos son entregados a la empresa Transportamos S.A ESP, para que se encargue de su disposición final.*
- *Las aguas residuales generadas en la planta de Incubación provienen de la limpieza y desinfección permanente de la infraestructura donde se desarrolla la Incubación de huevos fértiles, maquinaria y equipos; del lavado y desinfección de vehículos con acceso a la planta y las generadas por actividades domésticas. Las aguas residuales generadas durante el proceso productivo, se hacen para varios registros para la retención de sólidos y finalmente se vierten en una laguna de oxidación.*

Una vez revisado el expediente 1701-284 y 1702-144 y realizada la visita de inspección técnica a la Incubadora de Huevos Tucumaná se puede concluir lo siguiente:

La Planta de Incubación Tucumaná, produce en promedio 1.300.000 pollos de un día de nacido mensualmente, esta se abastece de agua a través de dos pozos profundos construidos en su interior.

En la Planta de Incubación Tucumaná, el agua de los pozos se capta empleando bombas eléctricas sumergidas tipo lapicero con potencia de 2.0 HP y se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 100.000 litros, luego se conduce hacia una planta de potabilización y por ultimo hacia un tanque con capacidad aproximadamente de 5.000 litros, de donde se conduce a las distintas zonas de consumo de la incubadora. Los pozos cuentan con un equipo de medición de caudal.

En la Planta de Incubación Tucumaná, el agua captada de los pozos; se utiliza para la limpieza y desinfección permanente de la infraestructura donde se desarrolla la incubación de huevos fértiles, maquinaria y equipo; para el lavado y desinfección de los vehículos con acceso a la planta; lavado y la empleada para las actividades domésticas. La desinfección se hace con solución de hipoclorito.

En la Planta de Incubación Tucumaná, se generan residuos sólidos orgánicos como: huevos rotos, cascara de huevos, huevos no eclosionados, huevos picados, huevos infértiles, pollo de desecho, etc. Estos subproductos son entregados a la empresa Crocodylus S.A.S, la cual los emplea para la alimentación de animales de zootecnia. En cuanto a los residuos sólidos domésticos, son entregados a la empresa Triple A, para que se encargue de su disposición final.

lapos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000250 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA AGROAVÍCOLA SANMARINO S.A. - PLANTA DE INCUBADORA DE
HUEVOS TUCUMANÁ

En la Planta de Incubación Tucumaná, se generan residuos peligrosos como: envases de vidrio y plásticos que han contenido biológicos, desinfectantes y agroquímicos; material cortopunzante (agujas); material plástico contaminado con biológicos o utilizados para prácticas de manejo (jeringas). Estos residuos son entregados a la empresa Transportamos SA. ESP para que se encargue de su disposición final.

En la Planta de Incubación Tucumaná, las aguas residuales son generadas por la limpieza y desinfección permanente de infraestructura donde se desarrolla la incubación de huevos fértiles, maquinaria y equipos; del lavado y desinfección de vehículos con acceso a la planta; de la desinfección de los huevos fértiles y las generadas por actividades domésticas. Las aguas residuales generadas durante el proceso productivo, se hacen pasar por varios registros para la retención de sólidos y finalmente se vierten en una laguna de oxidación.

El representante legal de la Planta de Incubación Tucumaná, no ha entregado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la caracterización del agua captada de los pozos, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO5, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Tampoco ha informado la fecha y hora de realización de los mismos, estos requerimientos fueron realizados mediante Auto No. 0823 de 27 de octubre de 2014.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

hacer

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000250 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AGROAVÍCOLA SANMARINO S.A. - PLANTA DE INCUBADORA DE HUEVOS TUCUMANÁ

Que el pasado 26 de mayo de 2015, con el propósito de superar *“la dispersión en la orientación de las normas y sobre todo la ausencia de normas y estándares para regular de manera específica, y con conocimiento de causa, las actividades de cada sector”*¹, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), el cual hace una compilación orgánica del sistema nacional reglamentario preexistente para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente.

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 2.2.3.3.1.4 – 2.2.3.3.1.5 – 2.2.3.3.1.6 del Decreto 1076 de 2015, que hacen referencia al ordenamiento del recurso hídrico, a los criterios de priorización, y a los aspectos mínimo del ordenamiento del recurso hídrico, establece que es competencia de la autoridad ambiental ejecutar el ordenamiento del recurso hídrico con el fin de realizar las clasificaciones de las aguas subterráneas, marinas y superficiales.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015 (compilador del Decreto de Concesión de Aguas 3930 de 2010, art. 41) dispone que *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”*.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Agroavícola Sanmarino S.A., identificada con el NIT. 830.016.868-7, en la Planta Incubadora Tucumaná, ubicada en el Municipio de Sabanalarga – Atlántico, y representada legalmente por el señor German Alberto Galvis Páez, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que una vez ejecutoriado el acto administrativo para que cumpla de manera inmediata las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la captación de aguas subterráneas realizadas en un pozo profundo, para lo cual debe diligenciar el formato único nacional de solicitud de aguas subterráneas. Los requisitos para la solicitud de concesión de aguas establecido en el decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.9.1 y anexar la documentación relacionada en el artículo 2.2.3.2.9.2 ibídem.
2. Solicitar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, el permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales, producto de sus actividades; para lo cual deberá diligenciar el formato único nacional de

¹ MELÉNDEZ, Marcela – URIBE, Eduardo (2003): *Estudio sobre la inserción de la gestión ambiental en las políticas sectoriales. Caso Colombia*. Informe elaborado para el BID en diciembre de 2001, Documento CEDE 2003, Versión electrónica, Centro de Estudios para el Desarrollo Económico (CEDE), Universidad de los Andes, Colombia, pág. 27

Jabal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000250 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AGROAVÍCOLA SANMARINO S.A. - PLANTA DE INCUBADORA DE HUEVOS TUCUMANÁ

solicitud de permiso de vertimientos y los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.5.2 del decreto 1076 de 2015.

3. Presentar en un término máximo de 30 días hábiles la siguiente información:
 - ✓ Presentar ante La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, la caracterización del agua captada de los pozos, en dónde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, PH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO5, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.
 - ✓ Llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual deberá semestralmente, a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA.
 - ✓ Entregar a La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, una certificación de la empresa y/o personas encargadas de la recolección y disposición de los residuos sólidos orgánicos como huevos rotos, cascaras de huevos, huevos no eclosionados, huevos picados, huevos infértiles, pollo de deshecho, y otros que generen dentro del proceso productivo específico de la planta de incubación Tucumaná.
 - ✓ Presentar a La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los residuos sólidos peligrosos como: envases de vidrios y plásticos que han contenido biológicos, desinfectantes y agroquímicos; material corto punzantes (agujas); material plástico contaminado con biológicos o utilizados para practica de manejo (jeringas, etc). La certificación debe especificar la cantidad de contenido de residuos contenidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición.
4. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello debe realizarse un muestreo simple, (muestra) durante dos días consecutivos. Debe informar a la corporación con quince días de anterioridad, la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de esto.
5. Se debe realizar registro de comportamiento del pozo así: Agua Captada, nivel estático (NE), nivel dinámico (ND), intervalos de tiempo (cada hora) a lo largo del periodo de bombeo, abatimiento (S), capacidad específica, (CE), profundidad de pozo.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente

lapal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000250 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA AGROAVÍCOLA SANMARINO S.A. - PLANTA DE INCUBADORA DE
HUEVOS TUCUMANÁ

acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: El Concepto Técnico N° 0001129 del 22 de noviembre de 2016 hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de esta Corporación durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 14 MAR. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp.: 1701-284 y 1702-144 - C.T. 0001129- 22/11/16
Elaborado por: Enrique Escobar Pérez
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) #1
Revisó: Lilibiana Zapata - Gerente de Gestión Ambiental

Lilibiana Zapata